



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

GESTIÓN 2015 - 2018

**San
Sebastián**
Gente que Progresa

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-CM-2016-MDSS-SG

Cusco, 11 de marzo de 2016.

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de San Sebastián, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de marzo de 2016, acordó emitir la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO:

El Proveído N° 1227-2016 de Gerencia Municipal, Opinión Legal N° 113-2016-GAL/MDSS, Informe N° 107-2016.GDUR.MDSS, Informe N° 045-ECFA-SGPUC-GDUR-MDSS, Informe N° 106-2016-SG-MDSS, Informe N° 04-2016-REG-MDSS, Carta N° 006-2016-SG-MDSS, Oficio Circular N° 001-2016-JEE CUSCO/JNE, Carta N° 092-2015-SG-MDSS, Informe N° 265-2015.GDUR.MDSS, Informe N° 369-2015-GDUR/MDSS-wspu, Informe N° 054-2015-SGCU-GDUR-MDSS, sobre Ordenanza que regula la ubicación, difusión y retiro de Propaganda Electoral en el Distrito de San Sebastián, provincia y departamento del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de Gobiernos Locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 28607;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, establece que las Ordenanzas de la Municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Asimismo el Artículo 9° inciso 8) de la misma norma señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

Que, el numeral 3.6.3) del Artículo 79° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - establece que es función exclusiva de las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política;

Que, la Ley 26859 Ley Orgánica de Elecciones, establece el marco genérico de la Propaganda política en los procesos electorales convocados constitucionalmente, y señala en su Artículo 185° concordante con el inciso d) del Artículo 186°, que las autoridades municipales son competentes para regular y determinar la ubicación de la propaganda política en igual condiciones para todas las organizaciones, alianzas y listas independientes;

Que, de acuerdo al Artículo 181° de la Ley N° 26859 - Ley Orgánica de Elecciones, la propaganda electoral debe hacerse dentro de los límites que señalan las leyes;

Que el Artículo 120° de la Ley N° 28094, Ley de partidos políticos, establece que no se requiere de autorización para la apertura y funcionamiento de locales partidarios, salvo el cumplimiento de las normas municipales relativas a zonificación, urbanismo, salud e higiene;

Que, mediante Resolución N° 136-2010-JNE, publicado en el diario oficial El Peruano el día 27 de Febrero del 2010, el Jurado Nacional de Elecciones, aprobó el Reglamento de Propaganda Electoral, que tiene por objeto regular la propaganda durante el desarrollo de los procesos electorales.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-CM-2016-MDSS-SG

Página 1 de 6



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

GESTIÓN 2015 - 2018



Que, es política de la gestión municipal la necesidad de preservar la vía pública y los bienes públicos y privados del distrito, así como por otro lado, garantizar y promover, durante los procesos electorales, los derechos de difusión de la propaganda política y electoral con una visión de, protección del ornato y la estética, siendo necesario establecer los mecanismos de vigilancia y salvaguarda del espacio urbano que orienten a las organizaciones políticas y ciudadanos en general acerca de sus derechos, deberes y límites en la utilización de la propaganda política y electoral. Estando a lo señalado en los considerando precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los numerales 8) y 9) del Artículo 9º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto **MAYORITARIO** de sus miembros asistentes el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

"ORDENANZA QUE REGULA LA UBICACIÓN, DIFUSIÓN Y RETIRO DE PROPAGANDA ELECTORAL EN EL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO"

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Ordenanza que Regula la ubicación, difusión y retiro de Propaganda Electoral en el Distrito de San Sebastián, provincia y departamento del Cusco, la cual consta de seis (06) Títulos, Catorce (14) Artículos, Dos (02) Disposiciones Complementarias y Cuatro (4) Disposiciones Finales, que en anexo forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Desarrollo Humano, Gerencia de Desarrollo Económico; el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

POR TANTO, MANDO SE:

REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

WNM/JBO/SG

CC
Gerencias
Unidades Orgánicas.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN
Jorge Barriónuevo Orozco
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN
Anumar Sicus Cahuana
ALCALDE



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

GESTIÓN 2015 - 2018



ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-CM-2016-MDSS-SG, QUE REGULA LA UBICACIÓN, DIFUSIÓN Y RETIRO DE PROPAGANDA ELECTORAL EN EL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO - CUSCO

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: OBJETIVO

Contribuir en el cumplimiento de las normas legales en materia electoral; así como regular complementariamente la propaganda política como: instalación de paneles, pintado y pegado de publicidad electoral, así como la instalación de altoparlantes y otros medios audiovisuales.

ARTÍCULO 2: FINALIDAD

La presente Ordenanza tiene por finalidad regular la difusión de la propaganda electoral en la jurisdicción del Distrito de San Sebastián, a fin de preservar la tranquilidad y el orden público, así como el ornato de la ciudad, sancionando a quienes alteren el ordenamiento legal.

ARTÍCULO 3: DEFINICIONES

Para los efectos de la presente Ordenanza, se rige el siguiente glosario:

- Propaganda Electoral:** Se considera a los escritos, imágenes, (fotografías, videos, dibujos, y otro similar), y grabaciones que al ser difundidos promocionan al candidato de una organización política.
- Organización Política:** Se considera a los partidos políticos, alianzas políticas, listas o movimientos independientes.
- Predio de Dominio Privado:** Inmueble de propiedad o posesión particular.
- Predio de Dominio Público:** Inmueble de propiedad o posesión de autoridad competente o de calidad oficial.
- Periodo electoral:** Lapso de tiempo determinado en la cual un candidato fórmula propuesta en pro de ser elegido para ocupar un cargo público, se computa desde 03 meses antes de la convocatoria a elecciones y concluye cuando culmina el proceso electoral.
- Formas de propaganda:** Son las representaciones mediante las cuales se publicita y/o promociona la actividad, está constituida por el conjunto de escritos, imágenes y sonidos, que pueden ser difundidos, exhibidos y distribuidos.
- Elementos de publicidad:** Se considera a los murales, paneles, avisos, carteles, afiches, letreros, banderolas, sonidos, vocales o musicales a través de altoparlantes y otros medios visuales.

ARTÍCULO 4: ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza es de aplicación en la jurisdicción del distrito de San Sebastián, Provincia y Departamento del Cusco.

TÍTULO II PROCEDIMIENTO PARA LA INSTALACIÓN Y RETIRO DE LA PROPAGANDA ELECTORAL

ARTÍCULO 5: PROCEDIMIENTO

Para instalar propaganda electoral en aéreas de dominio público y/o zonas permitidas, se deberá cursar una carta suscrita por el personero o representante legal de la organización política dirigida al Alcalde, indicando el elemento de publicidad electoral, así como las características y/o dimensiones de la misma, adjuntando una declaración jurada simple en la que compromete a cumplir con las disposiciones municipales.

Para instalar propaganda electoral en área de dominio privado, se deberá contar con la autorización escrita del propietario o posesionario.

Las Organizaciones políticas podrán exhibir sus letreros, carteles, o anuncios luminosos en la fachada de su local partidario, siempre y cuando cumpla con las disposiciones municipales de la presente ordenanza.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-CM-2016-MDSS-SG

Página 3 de 6



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

GESTIÓN 2015 - 2018



ARTÍCULO 6: PROPAGANDA ELECTORAL PERMITIDA

Queda permitida la propaganda electoral en los siguientes casos:

1. Exhibición de letreros, carteles, paneles, anuncios luminosos y banderas en las fachadas de los inmuebles y los locales de propiedad o posesión de las organizaciones políticas.
2. Instalación de altoparlantes en los locales políticos y en vehículos especiales que gozan de libre tránsito en territorio nacional de propiedad o posesión de las organizaciones políticas, con los que podrán efectuar su propaganda política en el horario de 8:00 horas hasta 20:00 horas, no pudiendo superar la intensidad de 50 decibeles en ningún caso.
3. Distribución en la vía pública, de boletines, afiches, pósteres, volantes, camisetas, calendarios, llaveros, lapiceros u otros útiles e instrumentos similares o conexos. Exhibición de carteles o avisos colocados en predios privados, previa autorización del propietario.
4. Emisión de Propaganda electoral en los medios de comunicación escritos, audiovisuales, e internet.

ARTÍCULO 7: PROPAGANDA ELECTORAL NO PERMITIDA

Queda prohibida la propaganda electoral en los siguientes casos:

1. Propaganda sonora en áreas comprendidas a una distancia de 100 m. de Centros de Salud e Instituciones Educativas.
2. Propaganda sonora comprendida entre las 20:01 y las 7:59 horas.
3. Pegado de afiches en los muros, calzadas, pistas, sardineles, señales de tránsito, monumentos y sobre publicidad autorizada.
4. Pintado o pegado de afiches en los postes de energía eléctrica, postes de telefonía, postes de televisión por cable así como toda estructura de soporte de servicio público en general.
5. En áreas cercanas a menos de 20 m. lineales, a centros escolares, entidades asistenciales, educativas de otra índole turística históricas o arqueológicas.
6. Pintado o pegado de afiches en muros de terrenos sin construir o en propiedad privada.
7. Cualquier modalidad de propaganda que obstaculice señales de tránsito u otros elementos.
8. Cuando contravenga el orden público y las buenas costumbres o dañe de alguna forma el mobiliario urbano de la ciudad u otros bienes de entidades públicas o privadas.

ARTÍCULO 8: DE LAS ZONAS RESTRINGIDAS

Se considera zonas restringidas para la propaganda política electoral las siguientes zonas de dominio público:

- a) Plaza de Armas y alrededores.
- b) Intersecciones viales.
- c) Centros Educativos y entidades religiosas.

ARTÍCULO 9: DE LAS ÁREAS VERDES.

Queda terminantemente prohibido colgar, apoyar o sostener de alguna manera letreros, carteles, banderas, banderolas o cualquier otro tipo de elemento que anuncie propaganda política en plantas, árboles u otros elementos vivos dentro del Distrito de San Sebastián.

TÍTULO III TEMPORADA DE PROPAGANDA POLÍTICA

ARTÍCULO 10: DE LA COLOCACIÓN

La propaganda electoral en el distrito sólo podrá colocarse una vez que el Jurado Nacional de Elecciones o el Jurado Electoral Especial efectúen la inscripción definitiva de la fórmula o lista de candidatos y disponga su publicación y/o ésta haya quedado apta, según corresponda.

ARTÍCULO 11: DEL RETIRO DE LA PROPAGANDA

Las Organizaciones políticas tendrán un plazo máximo de Sesenta (60) días desde la culminación de los comicios electorales para retirar su propaganda electoral. Vencido dicho plazo, la propaganda podrá ser declarada en abandono pudiendo disponerse de ésta como mejor lo considere la Municipalidad, a excepción de la propaganda electoral correspondiente a candidatos en segunda vuelta electoral, la misma que culminada la votación, seguirá el procedimiento establecido.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2016-MDSS-SG

Página 4 de 6



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

GESTIÓN 2015 - 2018

**San
Sebastián**
Gente que Progresa

TÍTULO IV RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

ARTÍCULO 12: RESPONSABILIDADES

Las Organizaciones políticas que instalen publicidad electoral infringiendo las disposiciones señaladas en la presente Ordenanza, serán responsables de la misma ante la municipalidad, sin perjuicio de las sanciones penales y administrativas a las que hubiere lugar.

ARTÍCULO 13: SANCIONES

Las Organización políticas podrán exhibir sus letreros, carteles o anuncios luminosos en la fachada de su local partidario, siempre y cuando cumplan con las disposiciones Municipales de la presente ordenanza.

CÓDIGO	INFRACCIÓN	MULTA % DE LA UIT VIGENTE	MEDIDA COMPLEMEN TARIA
OMPE 01	Exhibir propaganda electoral en predios de dominio privado, sin el permiso escrito del propietario.	10% por cada predio afectado	Retiro, decomiso, demolición
OMPE 02	Exhibir propaganda electoral en predios de dominio público, sin autorización de la Municipalidad.	15% por cada predio afectado	Retiro, decomiso, demolición
OMPE 03	Colocar propaganda que atente contra la dignidad, el honor y las buenas costumbres.	25%	Retiro, decomiso
OMPE 04	Exhibir propaganda electoral en cartelera, bancas y paraderos de servicio público, contraviniendo lo establecido por la autoridad municipal.	10% por cada predio afectado	Retiro, decomiso, demolición
OMPE 05	Instalar paneles en espacios no calificados por la autoridad municipal en los bienes de uso público.	15% por cada predio afectado	Retiro
OMPE 06	Emplear pintura en las calzadas, muros y superficies de bienes de uso público y de propiedad de la Municipalidad.	25% por cada predio afectado	Retiro
OMPE 07	Realizar propaganda electoral sonora en forma distinta a lo permitido u ocasionando ruidos nocivos o molestos en exceso de los límites establecidos.	25%	Incautación
OMPE 08	No retirar y/o borrar la propaganda electoral luego de concluido los comicios electorales dentro de los plazos establecidos o no reponer el área afectada a su estado original.	25% por cada predio afectado	Retiro
OMPE 09	Instalar banderolas en áreas y bienes de uso y/o servicio público incluso los aires.	10% por cada predio afectado	Retiro

ARTÍCULO 14: DE LA RECOMPOSICIÓN DE INFRACCIÓN

No será aplicable la multa si en el término de veinticuatro horas (24) horas de notificado el infractor de alguna de las disposiciones de esta Ordenanza, procede a recomponer la infracción en la que pudiese haber incurrido.

TÍTULO V DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, conjuntamente con la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano, Gerencia de Desarrollo Económico, (todas estas a través de sus órganos rectores), darán cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-CM-2016-MDSS-SG



Página 5 de 6



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

GESTIÓN 2015 - 2018



SEGUNDA: Las disposiciones técnicas para efecto de autorización de la colocación de paneles o carteles en la zona de dominio público se basarán en las disposiciones reglamentadas a las autorizaciones de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

TÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Mediante Decreto de Alcaldía serán aprobadas las disposiciones reglamentarias que pudiera requerir la presente Ordenanza.

SEGUNDA: La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, según las modalidades aplicadas para tal efecto.

TERCERA: Los casos no previstos en la presente ordenanza se someterán a las normas electorales vigentes sobre la materia.

CUARTA: Concédase un plazo de tres (3) días calendarios a efectos que las organizaciones políticas procedan a regularizar su propaganda instalada conforme a las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza.

QUINTA: Dejar sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente ordenanza.

SEXTA: PUBLICAR la presente Ordenanza en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (www.munisansebastian.gob.pe).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN
Jorge Barriochove Oroso
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN
Anamar Sicus Cahuana
ALCALDE